

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 8610

Ref. Expediente N° SD2025/0086831

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 28 de agosto de 2025, PATRICIA TELLEZ LOMBANA, presentó la solicitud de registro de la Marca VIVE CON PARKINSON PATRICIA TELLEZ LOMBANA (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 5 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 16945 del 01 de octubre de 2025, se requirió a PATRICIA TELLEZ LOMBANA para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara uno de los puntos de su solicitud, como quiera que No se encuentra acreditado el tamaño empresarial del solicitante que le permita acceder a la tasa preferencial para micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme).

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. “...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que PATRICIA TELLEZ LOMBANA, **no** dio respuesta al requerimiento en mención, dentro del término establecido para ello, motivo por el cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a PATRICIA TELLEZ LOMBANA, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., el 10 de febrero de 2026

¹ 5: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la enfermedad de parkinson.

Resolución N° **8610**

Ref. Expediente N° SD2025/0086831



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

